

Expte.:SESP-19-041

Sección de CONTRATACIÓN

Resolución de 23 de diciembre de 2019.

por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director, mediante tramitación anticipada del expediente de gasto

SGT/AG/SC

1700006678

RESOLUCION

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad para el encargo a la empresa SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en la **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA EN LA FAUNA SILVESTRE Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES EN RECUPERACIÓN EN EL AÑO 2020"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2019, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad, con el conforme del Director General de Medio Natural, proponiendo el encargo del citado servicio a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A), en su calidad de servicio técnico de la Administración, como tramitación anticipada de gasto, con un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (136.157,78 €)**, todo ello conforme a tarifas aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno. El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 31 de octubre de 2019 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

Segundo.- Por Resolución de fecha 06 de noviembre de 2019 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

Tercero.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.05.443F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, expediente "RC" 1700006429. El pago se realizará mediante certificaciones mensuales en función del desarrollo de los trabajos ordenados, mediante factura conformada por el Jefe de Servicio. Todo ello de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA).

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 el Jefe del Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad propone una modificación del encargo, a la vista de las observaciones formuladas por la intervención delegada, en cuanto al pliego de prescripciones técnicas y al presupuesto aprobado. El presupuesto se modifica en el sentido de pasar a tener un importe neto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.317,64 €)**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.- Por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2019 se modifica la Resolución de 06 de noviembre de 2019 y se aprueba modificación del Presupuesto y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Séptimo.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Luis Miguel Álvarez Morales**, Jefe del Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad.

Octavo.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 23 de diciembre de 2019 se fiscalizó de conformidad el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Cuarto.- El titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.317,64 €)**, con cargo a la aplicación Presupuestaria 17.05.443F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, (RC 1700006429) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en la **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA EN LA FAUNA SILVESTRE Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES EN RECUPERACIÓN EN EL AÑO 2020"**, quedando condicionado

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL AGROGANADERÍA Y PESCA

dicho encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General del Medio Natural ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 04 de septiembre de 2019, apartado décimo letra q) (BOPA de 12-09-2019).

CUARTO.- NOMBRAR.- Director del citado servicio a **Dº Luis Miguel Álvarez Morales**, Jefe del Servicio de Vigilancia y Control de Biodiversidad.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2019.

EL CONSEJERO

Alejandro Jesús Calvo Rodríguez



